



RESOLUCION Nro. Nº 083 DE 03 MAR 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

100
18

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el Artículo 209 Constitución Política de Colombia establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones**"

Que en concordancia con lo establecido en los Artículos 286 y 287 y 288 de la Constitución Política, el departamento del Magdalena es una entidad del orden territorial y en tal virtud goza de autonomía para la gestión de sus intereses y ejercer sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que en virtud del Artículo 5 de la Ley 489 de 1998, el departamento del Magdalena debe ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos asignados expresamente por la ley y las ordenanzas.

Que en el Artículo 8 Ibídem, el legislador define la desconcentración como, "la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones."

Que el 8 de febrero de 2022 el gobierno nacional sancionó la Ley 2200 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos; Ley que en su artículo 120 establece:

Artículo 120. Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el Decreto 1083 de 2015, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, **atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual** o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior. [el resaltado es ajeno al texto en cita].

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.25 Comisión de servicio. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. [el resaltado es ajeno al texto en cita].



RESOLUCION Nro. Nº 083 DE 03 MAR 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.

ARTÍCULO 2.2.5.5.26 Duración de la comisión de servicios.
(...)

La comisión de servicios al interior se otorgará hasta por el término de treinta (30) días hábiles, prorrogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más.

ARTICULO 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios.

El empleado en comisión de servicios **en una sede diferente a la habitual** tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional. (el resaltado es ajeno al texto en cita).

Que en la sesión de la Comisión de Seguimiento y Coordinación para los Procesos Electorales realizada el 03 de marzo de 2026 en la Sala de Juntas de la Gobernación del Magdalena, se socializó la estrategia de la Gobernación del Magdalena, en el cual se dispondrá del despliegue de los miembros del gabinete departamental, jefes de oficina y otros funcionarios en los municipios del departamento, en atención a las diferentes alertas generada por los órganos competentes, acción con la cual se busca acompañar las acciones previstas por parte de la Dirección Seccional de Fiscalías Magdalena y Ministerio Público en el territorio quienes estarán en los territorios con sus funcionarios el día del proceso electoral.

Con la implementación del plan se busca garantizar la presencia institucional en todo el territorio del departamento.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y legal las autoridades territoriales deben adelantar acciones de carácter preventivo y de cooperación en los procesos electorales, instando a la ciudadanía a denunciar las conductas delictivas y contribuir en la lucha contra la corrupción y el fraude electoral.

Que teniendo en cuenta los numerosos compromisos y labores que a diario debe atender la Gobernadora del departamento del Magdalena, se hace necesario otorgar comisión de servicios en los funcionarios públicos del nivel directivo y asesor del departamento para realizar misiones especiales fuera de su sede habitual.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Comisión de servicio. Confiérase comisión de servicios al servidor público **YANG PAUL DOMÍNGUEZ MONTAÑO**, CC. 85.475.017 quien ocupa el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05 de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena, para ejercer las funciones propias del empleo en el municipio



RESOLUCION Nro. **Nº 0 8 3** DE **03 MAR 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**

de Pijiño del Carmen del Departamento del Magdalena y cumplir las misiones especiales señaladas en el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO Misiones Especiales Durante el tiempo que dure la Comisión de servicios aquí conferida, el servidor público **YANG PAUL DOMÍNGUEZ MONTAÑO**, desarrollará en el municipio de Pijiño del Carmen del Departamento del Magdalena, las siguientes actividades especiales:

A- En materia electoral:

- 1) Prestar el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones a las la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral.
- 2) Participar en nombre de la Gobernadora en las sesiones de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales establecidas mediante Decreto 2821 de 2013
- 3) Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en el municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.
- 4) Adelantar acciones de carácter preventivo y de cooperación con las autoridades judiciales y de policía para la investigación y judicialización de los delitos electorales. instando a la ciudadanía a denunciar tales conductas delictivas y contribuir en la lucha contra la corrupción y el fraude electoral.

B. En materia administrativa:

- 1) Presentar informes periódicos a la Gobernadora del Departamento del Magdalena sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas en virtud de la Comisión de servicios aquí otorgada y cumplir las orientaciones que se le impartan sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTICULO TERCERO Seguridad jurídica. La Comisión conferida en el presente acto administrativo deberá cumplirse y desarrollarse con estricta sujeción a la Constitución y la Ley.

ARTICULO CUARTO Consulta de decisiones. Para el ejercicio de la comisión el servidor público comisionado deberá consultar con la Gobernadora del departamento del Magdalena cualquier decisión sobre los temas que se sometan a su consideración.

Parágrafo: Para el cumplimiento de las misiones especial aquí asignadas, el servidor público comisionado deberá informar con la debida antelación y obtener previa aprobación de la Gobernadora del departamento del Magdalena, la celebración de reuniones y/o la adopción de compromisos con actores institucionales, sociales o políticos en cada municipio y rendir diariamente informe escrito a la Gobernadora de la función desempeñada.

ARTÍCULO QUINTO Pago de viáticos y gastos de transporte. En razón a que la comisión de servicios aquí conferida se desarrollará en una sede diferente a la habitual, el servidor público comisionado tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de



RESOLUCION Nro. Nº 083 DE 03 MAR 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**

transporte. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO Duración de la comisión de servicios. Confiérase la presente comisión de servicios hasta por el término de treinta (30) días hábiles, prorrogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más.

ARTÍCULO SÉPTIMO Comunicación. Comuníquese el contenido de la presente resolución al servidor público comisionado, a las autoridades locales del municipio de Pijiño del Carmen y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los 03 MAR 2026

Maria Margarita Guerra Zúñiga

MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nayara Vargas	Secretaria del Interior	
Revisó	Manuel Otero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñones	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			